



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
51526

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°172-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 21 de julio del 2021.

VISTOS: Formulario Único de Trámite de fecha 07.07.2021, Informe N°157-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM, Informe N°042-2021-AC/UTYC/DIGA-UNAM, Informe N° 0426-2021-UTYC-DIGA-UNAM, Informe Legal N°0516-2021-OAJ-CO/UNAM;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Formulario Único de Trámite de fecha 07 de julio del 2021, presentado por GUSTAVO ADOLFO VILCA ADCO, argumenta no haberse aperturado el curso de idioma Inglés en la Sede Moquegua, adjunta en original el voucher de pago por el monto de S/. 50.00 soles y solicita su devolución al no haber sido utilizado;

Que, a través del Informe N° 157-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM, de fecha 13 de julio del 2021, suscrito por la Directora del Centro de Idiomas – UNAM, Mg. DEYVY JESICA CÁCERES PLANTARROSA, señala que al no haber otorgado el servicio de enseñanza del idioma Inglés Nivel Intermedio, recomienda realizar la devolución del dinero al estudiante por el monto de S/. 50.00 soles;

Que, mediante Informe N° 042-2021-AC/UTYC/DIGA-UNAM de fecha 16 de julio del 2021 se alcanza la información de ingresos, señalando: revisado el registro de recaudación correspondiente al mes de mayo del 2021, si registra el importe de S/. 50.00 soles con fecha 04.05.2021 por concepto de matrícula de Centro de Idiomas, Ciclo Intensivo y registrado con SIAF N° 1606;

Que, con Informe N°0426-2021-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 19 de julio del 2021, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, CPC Roberth Wilson Alarcón Montalvo, solicita la autorización mediante acto resolutorio de la Dirección General de Administración para la devolución de ingresos al solicitante que realizó el pago por matrícula, al no haberse aperturado el curso porque no se completó la cantidad mínima de estudiantes, y el Director del Centro de Idiomas Sede Central, después de su evaluación aprueba y da trámite para su devolución, adjunta la documentación necesaria. Además de señalar que los ingresos fueron a la cuenta RDR de la UNAM;

Que, mediante Informe Legal N°0516-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 20 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en el Art.73.1 establece los requisitos para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, asimismo agrega que la Regla prevista en el numeral 3 del artículo 20° del D. Leg N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece: "Las devoluciones de recursos son previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación"; concluyendo el Informe de Asesoría Legal en otorgar opinión favorable para que mediante resolución de la Dirección General de Administración se devuelva el dinero conforme a las precisiones señaladas en el Informe N° 0426-2021-UTYC-DIGA-UNAM;

Que, según lo dispuesto por la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en el artículo 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF –SP, c) Registro de la devolución en el SIAF –SP según la naturaleza del ingreso;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
51526

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°172-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 21 de julio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la devolución de dinero, referente a pago por matrícula, por diversos motivos ocurridos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, Informe N° 0426-2021-UTYC-DIGA-UNAM, detallando la devolución dineraria siguiente:

SOLICITANTE	SIAF	IMPORTE SOLICITADO	ORIGEN
VILCA ADCO GUSTAVO ADOLFO	1606	S/. 50.00	MATRICULA

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de cumplir con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAM, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
.....
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:
- VIPAC
- TESORERÍA Y CONTABILIDAD
- OTI
Cc.
Archivo